



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mejorada sobre imposición de las contribuciones especiales para financiar la obra de "Pavimentación de la calle Víctimas del Terrorismo" cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ACUERDO PROVISIONAL DEL PLENO SOBRE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra "Pavimentación de la Calle Víctimas del Terrorismo", vistos los informes emitidos por la Intervención y por la Secretaria de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se propone acordar:

**PRIMERO.** La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra "Pavimentación de la Calle Víctimas del Terrorismo", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectados de la Calle Víctimas del Terrorismo de este T.M.

**SEGUNDO.** Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra total se fija en 66.068,19 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 22.056,80 euros, dado que existe una subvención de Diputación (Plan Provincial 2020) de 44.011,39 € para la citada obra.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 4.429,50 €, equivalente al 20 % del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, será asumido en cualquier caso exclusivamente por el Ayuntamiento.

**TERCERO.** Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, de acuerdo con las siguientes mediciones realizadas, a abonar 15,00 euros por cada metro lineal:

#### CONTRIBUCIONES ESPECIALES C/ VICTIMAS DEL TERRORISMO

VICTOR GUTIERREZ DOMINGUEZ	C/ DON GERVASIO, 20	7,45	15,00 €	111,75 €
Mª ISABEL GONZALEZ LOPEZ	C/ VICTIMAS DEL TERRORISMO, 1	13,75	15,00 €	206,25 €
LORENZO SANCHEZ SOSA	C/ VICTIMAS DEL TERRORISMO, 3	8,00	15,00 €	120,00 €
LONGINO SANCHEZ FLORES	C/ VICTIMAS DEL TERRORISMO, 5	11,00	15,00 €	165,00 €
MAXIMO AMOR GARCIA	Poligono 13 parcela 615	15,60	15,00 €	234,00 €
MARTA BALLESTEROS BLAZQUEZ	Poligono 13 parcela 614	6,80	15,00 €	102,00 €
MAURICIO CARCHENILLA JIMENEZ	Poligono 13 parcela 611	63,00	15,00 €	945,00 €
MARIANO SEGOVIA GRANADOS	Poligono 13 parcela 563	5,50	15,00 €	82,50 €
FRANCISCA SANCHEZ GOMEZ	Poligono 13 parcela 564	25,20	15,00 €	378,00 €
NICANORA IBAÑEZ GARCIA	Poligono 13 parcela 608	13,50	15,00 €	202,50 €
LIDIA GARRIDO IBAÑEZ	Poligono 13 parcela 609	16,00	15,00 €	240,00 €
EUTIQUEO GONZALEZ CUADRADO	Poligono 13 parcela 610	34,60	15,00 €	519,00 €
DAMASA SANCHEZ SANCHEZ	Poligono 13 parcela 619	42,90	15,00 €	643,50 €
DAMASA SANCHEZ SANCHEZ	C/ DON GERVASIO, 18			
EUSTAQUIO SANCHEZ SANCHEZ	C/ DON GERVASIO, 16	32,00	15,00 €	480,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>295,30 €</b>	<b>15,00 €</b>	<b>4.429,50 €</b>

**CUARTO.** Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.** Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del



día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mejorada a 17 de noviembre de 2022.-El Alcalde, José Carlos Sánchez Blázquez.

*Nº. 1.-5905*